



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0629**-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **27 NOV 2024**

**VISTO:** La Resolución Directoral Regional N° 0588-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 13 de noviembre de 2024, La Resolución Directoral Regional N° 0610-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 22 de noviembre de 2024, el Informe N° 788-2024/GRP-440010-440014 de fecha 26 de noviembre de 2024, relacionados con la designación de los miembros del Comité para el Procedimiento de Selección para la contratación de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN DEL CAMPAMENTO MALA VIDA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN EL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía pública, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de los fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional de Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transportes, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transporte – seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019 y su reglamento DS N° 344-2018 EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven en los mismos;

Que, en el artículo 6 del TUO de la ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) establece: "8.1 (...) El Órgano Encargado de las Contrataciones, el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, Incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son Órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, en concordancia a ello, efectivamente, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral 43.1 El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0629**-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **27 NOV 2024**

de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de los Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a cargo la Subasta Inversa Electrónica, La Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta inversa Electrónica y en la Adquisición Simplificada la Entidad puede designar a un comité selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y de consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...) Como se observa, la normativa de contrataciones del Estado establece que corresponde al comité de selección como órgano a cargo de los procedimientos de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación en esa medida, el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE detallan las competencias que tiene;

Que, en el artículo 44°.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se describe que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, numeral 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) numeral 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de sus miembros;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0588-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobaron los Términos de Referencia y estudios de Ingeniería para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN DEL CAMPAMENTO MALA VIDA, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un presupuesto total para su ejecución de S/. 286,236.67 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Seis con 67/100 soles), el cual incluye todos los gastos necesarios para el cumplimiento del servicio, así como todos los impuestos de ley, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, con el sistema de contratación a Suma Alzada,

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0610-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó en su artículo primero el expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2024/GRP-DRTYC-C.S-I CONVOCATORIA para la contratación del servicio: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN DEL CAMPAMENTO MALA VIDA, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con el sistema de





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0629**-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **27 NOV 2024**

contratación a Suma Alzada, con el plazo de ejecución total de sesenta (60) días calendarios, con un monto de **SI. 286,236.67 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Seis con 67/100 soles)**;

Que, mediante el Informe N° 788-2024/GRP-440010-440014 de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos remite la propuesta de designación de miembros Titulares y Suplentes para integrar el Comité de Selección para el procedimiento de selección, para la contratación de la ejecución del servicio: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN DEL CAMPAMENTO MALA VIDA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN EL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, conformada por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES**

NOMBRE Y APELLIDO	CIP	DNI	CORREO	
Ing. Eddy Enrique García Fernández	N° 140741	80221644	egarcia@drtcp.gob.pe	Presidente
Ing. Daniel Alexis Neyra Celi	N° 238286	72222625	alexisnc1295@gmail.com	Miembro
Tec. Adm. Carlos Alberto Estrada Febres	-----	02689589	cestrada@drtcp.gob.pe	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTES**

NOMBRE Y APELLIDO	CIP	DNI	CORREO	
Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares	N° 157929	41467210	hidalgovalladares@gmail.com	Presidente
Ing. Nancy Maribel Agurto Correa	N° 205805	44431852	Nacy.mabi@gmail.com	Miembro
Ing. Gissela Emperatriz López Alva	N° 227989	47204381	gisemlo889@gmail.com	Miembro

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 788 -2024/GRP-440010-440014 de fecha 26 de noviembre de 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, autoriza la emisión del acto resolutorio de designación del comité de selección;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y las facultades otorgadas en la





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0629** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **27 NOV 2024**

Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN**, que tendrá a cargo la conducción del proceso de selección para la contratación de la ejecución del servicio: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN DEL CAMPAMENTO MALA VIDA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN EL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

NOMBRE Y APELLIDO	CIP	DNI	CORREO	
Ing. Eddy Enrique García Fernández	N° 140741	80221644	egarcia@drtcp.gob.pe	Presidente
Ing. Daniel Alexis Neyra Celi	N° 238286	72222625	alexisnc1295@gmail.com	Miembro
Tec. Adm. Carlos Alberto Estrada Febres	-----	02689589	cestrada@drtcp.gob.pe	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

NOMBRE Y APELLIDO	CIP	DNI	CORREO	
Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares	N° 157929	41467210	hidalgovalladares@gmail.com	Presidente
Ing. Nancy Maribel Agurto Correa	N° 205805	44431852	Nacy.mabi@gmail.com	Miembro
Ing. Gissela Emperatriz López Alva	N° 227989	47204381	gisemlo889@gmail.com	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El comité de selección desarrollara sus funciones acordes con las facultades y atribuciones que ostenta, con sujeción al procedimiento regulador en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Administración remita el expediente de contratación aprobado al presidente del comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Selección designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Equipo





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0629**-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **27 NOV 2024**

de Trabajo, Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. **Oscar Martín Tuesta Edwards**  
Reg. ICAP N° 1203  
DIRECTOR REGIONAL

